



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/59/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL FORMATO DE SOLICITUD PARA REALIZAR DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente:
"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".

5. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**, publicado en el Diario de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
6. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 29 de junio de 2017, se aprobó el **"DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"**.
7. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG386/2017, intitulada **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018"**, publicado el 31 de agosto de 2017 en el Diario Oficial del la Federación.
8. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de Julio de 2018 en el Estado de Campeche.
9. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE*", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/27/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*".", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES*".", estableciendo en sus puntos cuarto y quinto del Acuerdo lo siguiente: "...CUARTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Francisco Javier Ac Ordoñez y Susana Candelaria Pech Campos, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Asesoría Jurídica..." y "...OCTAVO.- Se aprueba integrar la Comisión de Debates, con los Consejeros Electorales: CC. Susana Candelaria Pech Campos, Madén Nefertiti Pérez Juárez y Fátima Gisselle Meunier Rosas, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica...", publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
15. Que en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO*", publicado el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial del la Federación.
16. Que el 26 de marzo de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio PCG/869/2018, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitió la Consulta relacionada a los debates no organizados por las Autoridades Administrativas Electorales.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

17. Que el 16 de abril de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el oficio INE/STCVOP/293/2018, de fecha 11 de abril de 2018, signado por el Director de Vinculación Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, al cual se le adjuntó el oficio INE/DEPPP/DE/CGS/3105/2018, en el que se dio respuesta a la consulta PCG/869/2018, realizada por este Instituto Electoral, relativa a los debates no organizados por las Autoridades Administrativas Electorales, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
18. Que el 18 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar a conocer el oficio PCG/1067/2018, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual remitió a la Presidenta de la Comisión de Debates de este Consejo General, el oficio INE/DEPPP/DE/CGS/3105/2018, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
19. Que el 19 de abril de 2018, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio CD/09/2018, de fecha 19 de abril de 2018, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, remitió la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
20. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/43/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."; el Acuerdo CG/44/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."; el Acuerdo CG/45/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."; el Acuerdo CG/46/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."; el Acuerdo CG/47/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.", y el Acuerdo CG/48/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDORES DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."

21. Que el 20 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta de la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, recibidos mediante el oficio CD/09/2018 emitido por la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
22. Que el 24 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de analizar y aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
23. Que el 24 de abril de 2018, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios CRLyR/007/2018, CRLyR/008/2018, CRLyR/009/2018, CRLyR/010/2018, CRLyR/011/2018, CRLyR/012/2018, CRLyR/013/2018, CRLyR/014/2018, CRLyR/015/2018 y CRLyR/016/2018, la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, lo anterior, a efecto de que realicen las observaciones y aportaciones que en su caso, considere pertinentes; debiendo ser remitida dicha información a más tardar a las 14:00 horas del día jueves 26 de abril de 2018.
24. Que el 26 de abril de 2018, el C. Manuel Ramos Herrera Representante Suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de fecha 25 de abril de 2018, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remitió la revisión realizada a la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
25. Que el 26 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta de las



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

observaciones y aportaciones de los partidos políticos a la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104, 218 numeral 4, 5, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, 3º, 5º, 7º, 19, 29, 30, 31, 33, 34, 49, 79 último párrafo, 165, 166, 167, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253, 254, 255, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, III, IV, V, XXV y XXX, 290 fracción X, 344, 345 fracción I, 407, 429, 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, 2º, 3º inciso c), 4º fracción I, inciso a), 5º fracciones V y XX, 7º párrafo segundo, 8º inciso a) y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículo 303, 304, 305 y 312 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción XVI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección, que se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 249, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, II y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que este último le confiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que los partidos políticos son entidades de interés público con registro legal ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de



ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las respectivas candidaturas. Su actuación y todo lo relacionado con los partidos políticos con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirá por lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Estatal y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos. Cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados, presidentes, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales; éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. La denominación de "Partido Político Local" se reserva para los efectos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a las organizaciones de ciudadanos que obtengan su registro como tal ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche y en concordancia con los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VI.** Que es derecho de los ciudadanos campechanos solicitar su registro como candidatos, de manera independiente a los partidos políticos, sujetándose a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. La o el Candidato Independiente, es el ciudadano campechano, que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto Electoral del Estado de Campeche la constancia de registro que lo acredite como tal. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular: I. Gobernador; II. Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa; III. Presidente, regidores y síndicos de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, y IV. Presidente, regidores y síndicos de juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidatos independientes por el principio de Representación Proporcional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII.** Que "Candidato Independiente" es el ciudadano campechano, que una vez cumplido con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, obtengan del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la constancia de registro que lo acredite. Conforme a lo anterior, los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral para ocupar los siguientes cargos de elección popular: Diputados Locales por el principio de mayoría relativa; Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y Presidentes, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa. Cabe señalar, que no procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, fracción III y IV, 165, 166 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que como se desprende del punto 9 de Antecedentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; con fecha 21 de septiembre de 2017, la Presidenta del Consejo General del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió la Declaratoria de Inicio de manera formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual se encuentra en la etapa denominada "Preparación de la Elección" conforme a los plazos establecidos por la propia ley, de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- IX.** Que el artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que el Consejo General para efectos de revisar el formato del debate correspondiente, deberá integrar una Comisión de Consejeros, previéndose también que el Reglamento respectivo regule lo concerniente a la integración y funcionamiento de dicha Comisión, así como los formatos, metodología, plazos, procedimientos, características de producción técnica y difusión y demás relativos a la organización y difusión del referido debate. Prevé que las Instituciones de carácter público y privado, así como los medios de comunicación local, podrán organizar debates, solamente entre Candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales y Juntas Municipales, ajustándose para ello a las disposiciones aplicables de la citada Ley y el Reglamento respectivo, debiendo contar con la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche.
- X.** Que conforme a lo establecido en el Capítulo XIX del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, denominado "Debates", dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales Electorales, en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta. Entre otras modalidades de los debates se encuentran; debates organizados por los organismos públicos locales electorales en el ámbito de su competencia y debates entre los candidatos, no organizados por autoridades administrativas electorales; la celebración de los debates de los candidatos a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México, en caso que los Organismos Públicos Locales Electorales, obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 303, 304, 305 y 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** Que los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto, los debates a que se refiere este apartado, estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el o los organizadores del debate deberán informar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el caso de debates en el ámbito de elecciones locales, los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y los temas a tratar. Lo anterior, hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate, los organizadores de los debates, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para la realización de



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

los debates es obligatorio que se convoque fehaciente a todas las candidatas y candidatos, los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación, las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes, para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular, los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre los candidatos a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. En caso de presentarse este supuesto, una vez que el Organismo Público Local Electoral de la entidad federativa a la que pertenezca el medio de comunicación, tenga conocimiento de ello, deberá informarlo de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XII.** Que como se aludió en los puntos 16 y 17 de Antecedentes, el 26 de marzo de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio PCG/869/2018, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitió la Consulta relacionada a los debates no organizados por las Autoridades Administrativas Electorales, por lo que con fecha 16 de abril de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el oficio INE/STCVOPL/293/2018, signado por el Director de Vinculación Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, al cual se le adjuntó el oficio INE/DEPPP/DE/CGS/3105/2018, en el que se dio respuesta a la consulta PCG/869/2018, realizada por este Instituto Electoral, relativa a los debates no organizados por las Autoridades Administrativas Electorales, en el que estableció textualmente lo siguiente:

"...

De conformidad con los artículos 303, numeral 2 y 314, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electores. Asimismo, las disposiciones del citado ordenamiento podrán servir de base o criterios orientadores para la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en lecciones locales, siempre que no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

En este sentido, la normatividad aplicable a los debates no organizados por autoridades electorales en el estado de Campeche es la que se encuentra establecida en la legislación electoral local.

Adicionalmente, y en relación con el artículo 314, numeral 8, del Reglamento de Elecciones, se establece que se informará de manera inmediata a esta Dirección Ejecutiva cuando el organismo público local tenga conocimiento de la organización de este tipo de debates. La notificación contendrá, al menos, estos elementos:

1. *Organizador*
2. *Fecha y hora de la realización del debate*
3. *Duración*
4. *Emisoras y señales dónde se transmitirán en vivo el debate*

No omito mencionarle que las emisoras que decidan transmitir estos debates se sujetarán las reglas de transmisión conforme a lo señalado en el artículo 68, numeral 11 del Reglamento de Radio y Televisión



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

en Materia Electoral, esto es, la transmisión de los debates en los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos, por lo que deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

Adicionalmente, los debates no organizados por la autoridad electoral, al no ser obligatorios en su transmisión, se les aplica las reglas establecidas en el artículo 56, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión, por lo que, las emisoras que decidan transmitir el debate deberán notificar a esta Dirección Ejecutiva con al menos 72 horas de anticipación a dicha transmisión para que se realice lo conducente a la programación de promocionales..."

- XIII.** Que el lenguaje incluyente es considerado una medida de inclusión, es decir, una medida de carácter preventivo y/o correctivo dirigida a revertir expresiones que denoten prejuicios, estigmas, discriminación subordinación o ridiculización de las personas susceptibles de ser discriminadas por su sexo, edad, pertenecer a un pueblo indígena u origen nacional, identidad de género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana; el cual permite equilibrar las asimetrías sociales, refiriéndose a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Dicho Lenguaje resulta importante se encuentre presente en los diversos ordenamientos jurídicos, como es el presente caso en las modificaciones del Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV.** Que por lo anterior y ante la necesidad legal de contar con un documento normativo que contenga un lenguaje incluyente y la reglamentación que deberá observarse para los debates no organizados por autoridades electorales, cuyo objeto sea establecer los formatos, metodología, plazos, procedimiento y características de producción técnica y difusión aplicables para la organización, celebración y vigilancia de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión de Debates encargada de ello, en términos del artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; es por lo que resulta conveniente emitir la modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- XV.** Que como se mencionó en el punto 18 de Antecedentes, y en relación con lo anterior, el 18 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar a conocer el oficio PCG/1067/2018, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual remitió a la Presidenta de la Comisión de Debates de este Instituto Electoral, el oficio INE/DEPPP/DE/CGS/3105/2018, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se recibió la respuesta a la consulta realizada por este Instituto Electoral mediante oficio PCG/869/2018.
- XVI.** Que como se refirió en el punto 19 de Antecedentes, el 19 de abril de 2018, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CD/09/2018, de fecha 19 de abril de 2018, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió en formato digital la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, aprobados por la mencionada Comisión, así como la copia de los oficios PCG/1067/2018, INE/DEPPP/DE/CGS/3105/2018 y PCG/869/2018 y el apartado del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral relativo a Debates.

- XVII.** Que como se señaló en el punto 21 de Antecedentes, el 20 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta de la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, recibidos mediante el oficio CD/09/2018 emitido por la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII.** Que como se indicó en el punto 22 de Antecedentes, el 24 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de analizar y aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, como resultado de lo anterior, se determinó y aprobó por unanimidad del Pleno de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, incluirle al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la adaptación de un lenguaje incluyente propuesto por la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y la reglamentación que deberá observarse para los debates no organizados por autoridades electorales; adicionalmente, se acordó remitir a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- XIX.** Que como se señaló en el punto 23 de Antecedentes, el 24 de abril de 2018, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios CRLyR/008/2018, CRLyR/009/2018, CRLyR/010/2018, CRLyR/011/2018, CRLyR/012/2018, CRLyR/013/2018, CRLyR/014/2018, CRLyR/015/2018, CRLyR/016/2018 y CRLyR/017/2018, por medio del cual envió a los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Morena, Partido Encuentro Social y Partido Liberal Campechano respectivamente, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; cabe señalar que las modificaciones realizadas al citado reglamento, versaron en dos temas principalmente: la adaptación del documento al lenguaje incluyente y la reglamentación que deberá observarse para los debates no organizados por autoridades electorales; lo anterior, a efecto de que realicen las observaciones y aportaciones que en su caso, consideren pertinentes; debiendo ser remitida dicha información a más tardar a las 14:00 horas del día jueves 26 de abril de 2018.

XX. Que como se mencionó en el punto 24 de Antecedentes, el 26 de abril de 2018, el C. Manuel Ramos Herrera Representante Suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de fecha 25 de abril de 2018, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remitió la revisión realizada a la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

XXI. Que como se aludió en el punto 25 de Antecedentes, el 26 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta de las observaciones y aportaciones de los partidos políticos a la propuesta de modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, lo anterior, para estar en aptitud de presentar la propuesta definitiva de los documentos antes citados, en este sentido se señaló que solo se recibió un escrito remitido por el Partido Político Movimiento Ciudadano, mismo que fue analizado para posteriormente presentar la propuesta definitiva del Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; de igual forma, se realizaron diversas aportaciones, modificaciones, adecuaciones y propuestas, por parte de los presentes, con la finalidad de nutrir el contenido del proyecto de Reglamento; una vez hecho lo anterior, se aprobó por parte de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el proyecto definitivo del Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Finalmente los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron que el proyecto definitivo del Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

XXII. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado, con fundamento en los artículos 244, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones I, XXXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5° fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar la modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo único, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral, para que esta a su vez lo haga de conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo único, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga de conocimiento de todos y cada uno de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su debido conocimiento y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo único, a cada uno de los partidos políticos con representación ante este Consejo General, para su conocimiento, debido cumplimiento y para los efectos legales a que haya lugar, y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la modificación al Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche y el Formato de Solicitud para realizar debates no organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche entre candidatas y candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo único, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral, para que esta a su vez lo haga de conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo único, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga de conocimiento de todos y cada uno de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su debido conocimiento y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo único, a cada uno de los partidos políticos con representación ante este Consejo General, para su conocimiento, debido cumplimiento y para los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.